

### Sumario

#### ADMINISTRACIÓN GENERAL DEL ESTADO:

##### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

###### Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita:

*Resolución por la que se deniega el derecho de asistencia jurídica gratuita..... 3*

##### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

###### Servicio Público de Empleo Estatal:

*Notificación de resolución de archivo de prestación contributiva ..... 4*

##### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

###### Confederación Hidrográfica del Duero:

###### COMISARÍA DE AGUAS:

*Solicitud de un aprovechamiento de aguas subterráneas en el término municipal de Guardo ..... 5*

#### ADMINISTRACIÓN AUTONÓMICA:

##### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

###### Delegación Territorial de Palencia:

###### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO:

*Expediente de conciliación núm. 34/2014/593 ..... 6*

#### ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL:

##### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

###### Presidencia:

*Cuenta General ejercicio 2013..... 7*

###### Intervención:

*Exposición pública del expediente de modificación de créditos núm. 12/2014..... 8*

*Exposición pública de modificación de la Ordenanza General de Subvenciones ..... 9*

###### Planes Provinciales y Contratación:

*Contratos de obras por importe superior a 100.000 euros, desde el 31/03/2014 hasta el 26/05/2014 ..... 10*

###### Servicio de Cultura:

*Convocatoria de subvenciones a Ayuntamientos para obras de reparación, conservación y mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia ..... 11*

###### Consorcio Provincial de Residuos:

*Exposición pública del expediente de modificación del Presupuesto 1/2014 ..... 14*

*Cuenta General ejercicio 2013..... 15*

#### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA:

##### JUZGADOS DE LO SOCIAL

###### Palencia núm. 1.

*Ejecución de Títulos Judiciales 225/2013-AN..... 16*

*Ejecución de Títulos Judiciales 63/2014-AN..... 17*

###### Palencia núm. 2.

*Despido/Ceses en General 115/2014 ..... 18*

## Sumario

### ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL:

#### – AYUNTAMIENTOS:

##### **Palencia.**

###### INTERVENCIÓN:

*Cuenta General ejercicio 2013*..... 19

###### SERVICIO DE PERSONAL:

*Corrección de error en la composición del Tribunal Calificador en la convocatoria por el sistema de concurso-oposición de promoción interna de Oficiales de Policía* ..... 20

###### CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS:

*Aprobación de Convenio-subservención con el El Diario Palentino para la organización del concurso de dibujo: "Dibuja con el Ayuntamiento de Palencia y Diario Palentino"*..... 21

###### CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MUJER:

*Reglamento regulador del acceso, funcionamiento y organización de Escuelas de Educación Infantil*..... 22

##### **Aguilar de Campoo.**

*Aprobación provisional de modificación de Ordenanza fiscal* ..... 35

*Cuenta General ejercicio 2013*..... 36

##### **Cervera de Pisuerga.**

*Aprobación provisional de Ordenanza fiscal*..... 37

*Aprobación inicial de Ordenanza municipal*..... 38

##### **Venta de Baños.**

*Notificación edictal sobre infracción Ordenanza venta ambulante* ..... 39

##### **Villamuriel de Cerrato.**

*Licencia Ambiental* ..... 40

*Cuenta General ejercicio 2013*..... 41

### ENTIDADES LOCALES MENORES:

##### **Junta Vecinal de Barrios de la Vega.**

*Exposición pública del Presupuesto 2013* ..... 42

##### **Junta Vecinal de Cillamayor.**

*Cuenta General ejercicio 2013*..... 43

##### **Junta Vecinal de Santa Olaja de la Vega.**

*Exposición pública del Presupuesto 2013* ..... 44

##### **Junta Vecinal de Villaluenga de la Vega.**

*Exposición pública del Presupuesto 2013* ..... 45

##### **Junta Vecinal de Villarrabé.**

*Licitación para el aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza P-10.821* ..... 46

### ANUNCIOS PARTICULARES:

##### **Consortio Tierras del Renacimiento.**

*Corrección de error al edicto publicado el día 19 de julio de 2013, relativo al Presupuesto 2013* ..... 47

## Administración General del Estado

### DELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN CASTILLA Y LEÓN

---

#### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO EN PALENCIA

---

#### *Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita*

#### EDICTO

La Comisión Provincial de Asistencia Jurídica Gratuita de Palencia, en virtud del Acuerdo adoptado en sesión celebrada el día 24 de marzo de 2014, ha dictado Resolución en el **expediente 1865/2013**, por la que se **deniega el derecho de asistencia jurídica gratuita** solicitado por **D<sup>a</sup> Esther Arnáiz Merino**, con último domicilio conocido en Herrera de Pisuerga (Palencia), Avda. María Auxiliadora, 45, bajo.

Lo que de acuerdo con los artículos 58, 59 y 61 de la Ley 30/1992, se hace público, dada la imposibilidad de llevar a cabo la notificación personalmente, al objeto de que en el plazo de **cinco días**, a contar desde la fecha de publicación del presente edicto, la interesada pueda interponer, ante esta Comisión Provincial, impugnación contra dicha Resolución.

Palencia, 14 de mayo de 2014. - El Secretario de la Comisión, Francisco Javier Pérez Blazquez.

1920

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE EMPLEO Y SEGURIDAD SOCIAL

---

#### SERVICIO PÚBLICO DE EMPLEO ESTATAL

---

D<sup>a</sup> Laura León de Castro, Directora Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal.

Hace saber: Resultando imposible efectuar la presente notificación en el domicilio del interesado, y de conformidad con lo establecido en los artículos 59.5 y 61 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, según redacción dada por la Ley 4/99, de 13 de enero (BOE del 14 de enero), se procede a notificar resolución de archivo de la solicitud Prestación Contributiva, a **D. Roberto García Rodríguez**, con DNI 71.945.806-N, teniéndole por desistido de la misma.

Advirtiéndose que podrá interponer reclamación previa a la vía jurisdiccional ante este Organismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 71 de la Ley 36/2011, de 10 de octubre, reguladora de la jurisdicción social (B.O.E. del 11 de octubre), en el plazo de los **treinta días hábiles** siguientes al de la publicación.

De acuerdo con lo dispuesto en el art. 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, los expedientes reseñados, estarán de manifiesto en la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal en la Avda. Simón Nieto, 10, segunda planta.

Palencia, 16 de mayo de 2014. - La Directora Provincial, Laura León de Castro.

1976

## Administración General del Estado

### MINISTERIO DE AGRICULTURA, ALIMENTACIÓN Y MEDIO AMBIENTE

#### CONFEDERACIÓN HIDROGRÁFICA DEL DUERO

#### COMISARÍA DE AGUAS

#### ANUNCIO - INFORMACIÓN PÚBLICA

**D. Jaime Delgado Iglesias** (12.730.378-Q), solicita de la Confederación Hidrográfica del Duero, una concesión de un aprovechamiento de aguas subterráneas, en el término municipal de Guardo (Palencia).

Las obras descritas en la documentación presentada son las siguientes:

- Pozo de 5 m de profundidad y 1.000 mm de diámetro entubado, situado en la parcela 5204 del polígono 13, paraje de Matalacasilla, en el término municipal de Guardo (Palencia).
- La finalidad del aprovechamiento es para el siguiente uso: recreativo (riego de una superficie de 0,015 ha.)
- El caudal máximo instantáneo solicitado es de 3,6 l/s.
- El volumen máximo anual solicitado de 10 m<sup>3</sup>/año, siendo el método de extracción utilizado un grupo de bombeo de 1,1 C.V. de potencia.
- Las aguas captadas se prevén tomar de la Masa de agua subterránea: Cervera de Pisuerga DU-400003.

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 109 del Reglamento del Dominio Público Hidráulico, aprobado por el Real Decreto 849/1986, de 11 de abril, a fin de que, en el plazo de **un mes**, contado tanto a partir de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, como de su exposición en el lugar acostumbrado del Ayuntamiento de Guardo (Palencia), puedan presentar reclamaciones los que se consideren afectados, en el Ayuntamiento de Guardo (Palencia), en la oficina de la Confederación Hidrográfica del Duero en Avda. Reyes Católicos, 22 de Burgos o en su oficina de C/ Muro, 5 de Valladolid, donde puede consultarse el expediente de referencia CP-1393/2013-PA (ALBERCA-INY), o en el registro de cualquier órgano administrativo y demás lugares previstos en el artículo 38.4. de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Valladolid, 8 de mayo de 2014.- El Jefe de Área de Gestión del D.P.H., Rogelio Anta Otoresl.

## Administración Autonómica

### JUNTA DE CASTILLA Y LEÓN

---

#### DELEGACIÓN TERRITORIAL DE PALENCIA

---

#### OFICINA TERRITORIAL DE TRABAJO

---

En el expediente de conciliación número **34/2014/593**, seguido a instancia de Eduardo García Pérez, frente a Securitas Seguridad España, S. A., en reclamación de Cantidad, esta Oficina Territorial de Trabajo, en virtud de las facultades conferidas por el Real Decreto 831/1995, de 30 de mayo, acuerda citar a la empresa, a instancia de parte, para que comparezca el próximo  **día 5 de junio de 2014, a las diez y diez horas**, ante la Sección de Mediación, Arbitraje y Conciliación, sita en Palencia, Avda. Doctor Cajal, 4-6, al objeto de celebrar el pertinente Acto de Conciliación, obrando en el expediente copia de la papeleta de demanda a disposición de los interesados.

Y para que así conste y sirva de citación a la empresa precitada, expido y firmo la presente para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

Palencia, 26 de mayo de 2014.- El Jefe de la Oficina Territorial de Trabajo, Miguel Meléndez Morchón.

2030

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
PRESIDENCIA  
—————

#### A N U N C I O

En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 116 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público la Cuenta General del ejercicio de 2013, acompañada del informe de la Comisión de Hacienda, Cuentas y Presidencia emitido con fecha 26 de mayo de 2014, por el plazo de quince días, durante el cual y ocho días más, contados a partir del siguiente a su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen procedentes.

Palencia, 26 de mayo de 2014.- El Presidente, José M<sup>º</sup> Hernández Pérez.

2047

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
INTERVENCIÓN  
—————

#### A N U N C I O

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 29 de mayo del corriente año, se aprobó el expediente de modificación de créditos núm. 12/2014 del Presupuesto de la Diputación de Palencia para el ejercicio 2014 mediante suplemento de crédito y crédito extraordinario financiado por bajas por anulación.

En cumplimiento de lo dispuesto en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, el antedicho expediente se expone al público por el plazo de quince días, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Palencia, 29 de mayo de 2014.- El Diputado Delegado de Hacienda, Mario Granda Simón.

2085



## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
INTERVENCIÓN  
—————

#### A N U N C I O

Por el Pleno de la Diputación Provincial de Palencia, en sesión celebrada el 29 de mayo del corriente año, se aprobó la modificación de la **Ordenanza General de Subvenciones de esta Diputación**.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local se expone al público por el plazo de treinta días hábiles, durante el cual los interesados podrán examinarlo y presentar las reclamaciones que estimen oportunas. En el caso de que no se presente ninguna reclamación, se entenderá definitivamente adoptado el acuerdo.

Palencia, 29 de mayo de 2014.- El Diputado Delegado de Hacienda, Mario Granda Simón.

2086

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

#### PLANES PROVINCIALES Y CONTRATACIÓN

#### A N U N C I O

Dando cumplimiento a lo previsto en el artículo 154 del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en anexo adjunto se relacionan contratos de obras formalizados por esta Diputación Provincial, por cuantía igual o superior a 100.000,00 euros.

**CONTRATOS DE OBRAS FORMALIZADOS, POR IMPORTE SUPERIOR A 100.000,00 €, DESDE EL 13/03/2014 HASTA EL 26/05/2014**

#### A N E X O

Nº Obra	Denominación/Adjudicatario	Fecha Formal.	Fecha Adj.	Cuantía contrato		
				IVA incluido	P. Base	IVA
01/14-PD	Refuerzo del firme en la PP-2470, tramo de Villapún a Villota del Páramo .....	29/04/2014	09/04/2014	123.750,00 €	102.272,73 €	21.477,27 €
<b>CONSTRUCCIONES HERMANOS SASTRE, S. A.</b>						

Palencia, 26 de mayo de 2014. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2015

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

SERVICIO DE CULTURA

#### A N U N C I O

Aprobada por acuerdo del Pleno de la Corporación en sesión celebrada el día 29 de mayo de 2014, la **Convocatoria de Subvenciones a Ayuntamientos para Obras de Reparación, Conservación y Mejora de Centros de Educación Infantil y Primaria del Medio Rural de la provincia de Palencia**, se hace público para general conocimiento las siguientes:

#### B A S E S

##### **Primera.- Objeto de la convocatoria:**

El objeto de la presente convocatoria es ofertar una línea de ayudas dirigidas a los Ayuntamientos para la realización de obras de reparación, conservación y mejora de los Centros de Educación Infantil y Primaria del medio rural de la provincia de Palencia, estableciéndose una línea de subvención de **240.000 €**, cofinanciada entre la Junta de Castilla y León y la Diputación de Palencia, en virtud del convenio suscrito entre ambas administraciones a tal efecto con fecha 26 de mayo de 2014, de los cuales 100.000 € irán con cargo a la partida presupuestaria 52 32400 76202 del vigente presupuesto y 140.000 € con cargo a la partida correspondiente del presupuesto 2015.

La financiación comprenderá todo lo necesario para la realización de la obra (redacción del proyecto, dirección de la obra, proyecto de seguridad, etc.).

Las obras aceptadas de esta convocatoria como subvencionables, aun formando parte de un proyecto mayor, no podrán recibir otra financiación por parte de ninguna Entidad pública o privada.

##### **Segunda.- Solicitudes:**

Los Ayuntamientos interesados deberán remitir un único proyecto o memoria valorada de las obras a realizar en el plazo que establece la convocatoria, así como el compromiso de financiación como mínimo del 20% del coste total de la obra ejecutada en su respectivo ámbito y de asumir el pago de los tributos de carácter local derivados de la ejecución de la obra, sin proceder por ende a su exacción a ningún otro sujeto interviniente en este Convenio.

Las solicitudes se dirigirán al Sr. Presidente de la Diputación de Palencia, conforme al modelo del **Anexo I** a estas Bases, y se presentarán directamente en el Registro General de la Diputación o por cualquiera de las medidas establecidas en el artículo 38.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y el Procedimiento Administrativo Común (LPAC), modificada por la Ley 4/1999.

A las solicitudes deberá acompañarse la siguiente documentación:

1. Memoria o proyecto detallado, con denominación exacta de las obras a realizar, al que se incorporará un presupuesto detallado de gastos, que deberá contar con el visto bueno del Área Técnica de Construcciones y Equipamientos de la Dirección Provincial de Educación de Palencia.
2. Certificación del Secretario-Interventor de disponibilidad de crédito para la parte a ejecutar por el Ayuntamiento o compromiso de consignación presupuestaria por el importe necesario para cubrir la aportación municipal.
3. Declaración de no recibir ninguna otra ayuda para la realización de la obra para la que se solicita subvención.

Aquellos Ayuntamientos que dispongan de certificado digital para su identificación electrónica, podrán presentar las solicitudes a través del procedimiento electrónico habilitado en el Catálogo de procedimiento de entidades locales de la Sede Electrónica de la Diputación de Palencia.

##### **Tercera.- Plazo de presentación:**

El plazo de presentación de solicitudes finalizará a las **24 horas del día 12 de junio de 2014**.

**Cuarta.- Subsanación de solicitudes:**

De acuerdo con lo previsto en el artículo 71 de la LPAC, modificada por la Ley 4/99, el personal del Servicio de Cultura, comprobarán las solicitudes, los datos y la documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de diez días, subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran se entenderá desistida su petición.

**Quinta.- Obras a subvencionar:**

- a. Obras urgentes. Estas obras deberán estar finalizadas antes del 15 de septiembre de 2014 y su presupuesto máximo no será superior a 10.000 €
- b. Obras de cuantía superior a 10.000 €. Estas obras deberán estar finalizadas antes del 10 de agosto de 2015.

**Sexta.- Valoración de solicitudes:****a. CRITERIOS:**

Las obras para las que se solicita subvención serán baremadas con arreglo a los siguientes criterios:

1. Obras que afecten a la estructura del edificio y sus cubiertas: hasta un máximo de 35 puntos.
2. Obras que afecten a la higiene, confort y eficiencia energética: hasta un máximo 20 puntos.
3. Obras que afecten a la seguridad, accesos y eliminación de barreras: hasta un máximo de 15 puntos.
4. Obras en instalaciones complementarias de ocio y deporte: hasta 10 puntos.
5. Por una mejor adecuación al proyecto y presupuesto de la obra que se pretende realizar: 20 puntos.

**b. OBRAS URGENTES:**

Las obras a las que se refiere el punto a) de la base 5ª y cuyo presupuesto no supere los 10.000 € serán aceptadas íntegramente sin tener en cuenta los criterios del apartado a) de esta base.

**c. DISTRIBUCIÓN:**

1. Una vez señaladas las obras a que hace referencia el apartado b), el importe total de ellas será deducido del importe total de la convocatoria y el resultante será distribuido entre el resto de las obras de forma proporcional a la puntuación alcanzada al aplicar los criterios señalados en el apartado a).
2. Si tras el reparto total no se alcanzase la cantidad asignada a la convocatoria, la cantidad sobrante podrá ser incrementada proporcionalmente en todas las obras superiores a 10.000 €.

**d. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO:**

Se constituirá una Comisión Paritaria integrada por dos representantes de la Diputación de Palencia y dos representantes de la Consejería de Educación, nombrados por el Director General de Infraestructuras y Equipamiento, correspondiendo a la misma:

1. El estudio, clasificación y selección de solicitudes presentadas.
2. La valoración de las solicitudes que se presenten por los Ayuntamientos, de acuerdo con los criterios de valoración de los apartados a) y b).
3. El seguimiento, evaluación e interpretación de este Convenio, así como la resolución de cuantas cuestiones surjan en su ejecución.

La propia Comisión determinará sus normas de organización y funcionamiento, y a ella podrán asistir con voz pero sin voto los asesores que cada parte estime más conveniente.

**Séptima.- Resolución:**

La resolución de la presente convocatoria se realizará, previo informe de la Comisión de seguimiento del Convenio, por el Presidente de la Diputación. No habiendo recaído resolución expresa en este caso, las solicitudes se entenderán desestimadas.

Asimismo el Presidente queda facultado para resolver cuantas incidencias se puedan plantear respecto de la presente convocatoria y su interpretación

**Octava.- Plazo de realización de la obra:**

Se considerarán subvencionables en el marco de la presente Convocatoria las obras ejecutadas desde el 1 de enero de 2014 hasta el plazo señalado en la base 5ª.

**Novena.- Anticipos:**

A los ayuntamientos subvencionados se les anticipará el 50% de la cantidad subvencionada correspondiente a cada ejercicio, librándose automáticamente tras la resolución de la convocatoria el correspondiente al ejercicio de 2014 y en el mes de enero de 2015, tras la entrada en vigor del Presupuesto de la Diputación, el correspondiente a dicho ejercicio.

**Décima.- Pago y justificación:**

- a. La justificación de las obras urgentes a las que se refiere el apartado a) de la base 5ª se realizará antes del 30 de septiembre del 2014, y las del apartado b) de la base 5ª antes del 15 de agosto de 2015, acompañando los siguientes documentos:
  1. Instancia suscrita por el Alcalde Presidente del Ayuntamiento, dirigida al Presidente la Diputación, solicitando el pago, según modelo reflejado en el **Anexo II**.
  2. Declaración del Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de que la obra se ha realizado íntegramente y de que el importe de las subvenciones concedidas de las diversas instituciones no supera el importe total de los gastos devengados, habiendo sido destinadas todas las aportaciones a la actividad subvencionada, según modelo reflejado en el **Anexo III**.
  3. Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de pagos realizados en relación con la obra, según modelo reflejado en el **Anexo IV**.
  4. Certificación del Secretario-Interventor del Ayuntamiento de estar al corriente de las obligaciones tributarias y para con la Seguridad Social.
- b. Se entenderá gasto realizado el que haya sido pagado con anterioridad al plazo de justificación.
- c. La no justificación dentro del plazo establecido en la convocatoria, mediante la presentación de los documentos rigidos en las presentes bases, dará lugar a la pérdida de la subvención.
- d. Si de la documentación justificativa de la liquidación del total de la obra se dedujera que se ha ejecutado obra por importe inferior al aprobado para la concesión de la subvención, ésta se reducirá en la misma proporción.
- e. Procederá el reintegro de las cantidades percibidas y la exigencia del interés legal que resultare de aplicación desde el momento del pago de la subvención en caso de incumplimiento de la obligación de justificación de la subvención concedida y en los demás supuestos previstos en el artículo 47 de la Ley 5/2008, de 25 de septiembre, de Subvenciones de la Comunidad de Castilla y León, y en el artículo 37 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimoprimer.-**

Todas las actuaciones derivadas de esta Convocatoria se registrarán, en lo dispuesto en ella, por la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación.

**Nota: los anexos/modelos se podrán descargar en:**

[www.diputaciondepalencia.es/diputacion/subvencionesAyuda](http://www.diputaciondepalencia.es/diputacion/subvencionesAyuda)

Palencia, 29 de mayo de 2014. - El Secretario General, José Luis Abia Abia.

2087

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS

#### A N U N C I O

El Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos de la provincia de Palencia, en sesión celebrada el día 23 de mayo de 2014, aprobó el expediente de modificación del Presupuesto 1/2014, mediante suplementos de crédito, lo que, en aplicación de lo dispuesto en el artículo 177 del R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, que aprueba el Texto Refundido de las Ley Reguladora de las Haciendas Locales y 38 del R.D. 500/1990, de 20 de abril, se hace público, al objeto de que puedan formularse reclamaciones en el plazo de quince días hábiles, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, advirtiéndose que, en el supuesto de que no se formulen, se le considerará aprobado definitivamente el citado expediente.

Palencia, 27 de mayo de 2014.- El Secretario del Consorcio, José Luis Abia Abia.

2045

## Administración Provincial

### DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE PALENCIA

—————  
CONSORCIO PROVINCIAL DE RESIDUOS  
—————

#### A N U N C I O

Dictaminada favorablemente por el Consejo de Administración del Consorcio Provincial para la Gestión Medioambiental y Tratamiento de Residuos Sólidos Urbanos en la provincia de Palencia, en sesión celebrada el día 23 del corriente mes de mayo, se expone al público en la Intervención del Consorcio, la Cuenta General del ejercicio de 2013, por el plazo de quince días hábiles, durante los cuales y ocho más, contados a partir del siguiente al de publicación de este anuncio, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 212 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por R.D. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Palencia, 27 de mayo de 2014.- El Secretario del Consorcio, José Luis Abia Abia.

2046

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2013 0000533

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 225/2013-AN

PROCEDIMIENTO ORIGEN: DESPIDO/CESES EN GENERAL 278/2013

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: D. FERNANDO DA SILVA COELHO

ABOGADO: D. CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN

DEMANDADO: ENCOFRADOS ENFER, S. L.

#### EDICTO

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 225/2013 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Fernando Da Silva Coelho, contra la empresa Encofrados Enfer, S. L., sobre despido, se ha dictado Decreto de fecha 19-5-2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### *“Parte dispositiva*

#### **Acuerdo:**

- a) Declarar al ejecutado Encofrados Enfer, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 14.598,62 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma. - La Secretaria judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Enfer, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecinueve de mayo de dos mil catorce. - La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.



## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 1

NIG: 34120 44 4 2013 0000528

EJECUCIÓN DE TÍTULOS JUDICIALES 63/2014-AN

PROCEDIMIENTO ORIGEN: PROCEDIMIENTO ORDINARIO 276/2013

SOBRE: ORDINARIO

DEMANDANTE: D. RAFAEL MOREIRA TEIXEIRA PIRES

ABOGADO: D. CARLOS JOSÉ HERNÁNDEZ MARTÍN

DEMANDADO: ENCOFRADOS ENFER, S. L.

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria judicial del Juzgado de lo Social número uno de Palencia.

Hago saber: Que en el procedimiento Ejecución de Títulos Judiciales 63/2014 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancia de D. Rafael Moreira Teixeira Pires contra la empresa Encofrados Enfer, S. L., sobre Ordinario, se ha dictado Decreto de fecha 19-5-2014, cuya parte dispositiva se adjunta:

#### *“Parte dispositiva*

#### **Acuerdo:**

- a) Declarar al ejecutado Encofrados Enfer, S. L., en situación de insolvencia total por importe de 1.302,22 euros, insolvencia que se entenderá, a todos los efectos, como provisional.
- b) Hacer entrega de certificación a la parte ejecutante para que surta efectos ante el Fondo de Garantía Salarial, una vez sea firme la presente resolución.
- c) Archivar las actuaciones previa anotación en el Libro correspondiente, y sin perjuicio de continuar la ejecución si en lo sucesivo se conocen nuevos bienes del ejecutado.

Notifíquese a las partes.

*Modo de impugnación:* Contra la presente resolución cabe recurso directo de revisión que deberá interponerse ante quien dicte la resolución en el plazo de tres días hábiles siguientes a la notificación de la misma. - La Secretaria judicial”.

Y para que sirva de notificación en legal forma a Encofrados Enfer, S. L., en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En Palencia, a diecinueve de mayo de dos mil catorce. - La Secretaria judicial, María Auxiliadora Rubio Pérez.

## Administración de Justicia

### JUZGADO DE LO SOCIAL.- PALENCIA NÚM. 2

NIG: 34120 44 4 2014 0000237

DESPIDO/CESES EN GENERAL 115/2014

SOBRE: DESPIDO

DEMANDANTE: JORGE QUEVEDO PAEZ

ABOGADO: JOSÉ EUGENIO RODRÍGUEZ RODRÍGUEZ

DEMANDADOS: CONSTRUCCIONES VIELBA CERVERA, S.L. Y FOGASA

ABOGADO: LETRADO DE FOGASA

#### E D I C T O

D<sup>a</sup> María Auxiliadora Rubio Pérez, Secretaria accidental del Juzgado de lo Social número dos de Palencia.

Hago saber: Que por resolución dictada en el día de la fecha, en el proceso seguido a instancia de D. Jorge Quevedo Paez, contra Construcciones Vielba Cervera, S.L., en reclamación por Despido, registrado con el núm. 115/2014 se ha acordado, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 59 de la LJS, citar a la demandada Construcciones Vielba Cervera, S.L., en ignorado paradero, a fin de que comparezca el ***día veinticuatro de junio de dos mil catorce, a las nueve horas***, en C/ Menéndez Pelayo, 2, Sala 002, para la celebración de los actos de conciliación y en su caso juicio, pudiendo comparecer personalmente o mediante persona legalmente apoderada, y que deberá acudir con todos los medios de prueba de que intente valerse, con la advertencia de que es única convocatoria y que dichos actos no se suspenderán por falta injustificada de asistencia.

Requérase a la empresa demandada para que aporte a los autos los documentos que se dicen en el apartado B) más documental de la demanda, que está a su disposición en este Juzgado.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán fijando copia de la resolución o de la cédula en el tablón de anuncios de la oficina judicial, salvo el supuesto de la comunicación de las resoluciones que deban revestir forma de auto o sentencia, o cuando se trate de emplazamiento.

En caso de que pretenda comparecer al acto del juicio asistido de abogado o representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, pondrá esta circunstancia en conocimiento del Juzgado o Tribunal por escrito, dentro de los dos días siguientes al de su citación para el juicio, con objeto de que, trasladada tal intención al actor, pueda éste estar representado técnicamente por graduado social colegiado, o representado por procurador, designar abogado en otro plazo igual o solicitar su designación a través del turno de oficio. La falta de cumplimiento de estos requisitos supone la renuncia de la parte al derecho de valerse en el acto de juicio de abogado, procurador o graduado social colegiado.

Y para que sirva de citación a Construcciones Vielba Cervera, S.L., se expide la presente cédula para su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA y colocación en el tablón de anuncios.

En Palencia, a veintiuno de mayo de dos mil catorce.- La Secretaria judicial accidental, María Auxiliadora Rubio Pérez.

2000

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

INTERVENCIÓN

A N U N C I O

Por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, de Hacienda y Patrimonio, con fecha 26 de mayo actual, se ha dictaminado la Cuenta General de esta Entidad relativa al ejercicio de 2013.

Conforme establece el artículo 212 del R.D.L. 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la citada Cuenta General y el dictamen de la Comisión se encuentran expuestas al público en la Intervención Municipal por plazo de quince días, contados a partir de la inserción del presente en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA (B.O.P.), al objeto de que durante los cuales y ocho días más, los interesados pueden presentar las reclamaciones, reparos u observaciones que estimen convenientes.

Palencia, 27 de mayo de 2014. - El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

2053

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

SERVICIO DE PERSONAL

*Corrección de errores*

Advertido error material en la composición del Tribunal Calificador de la convocatoria para el proceso selectivo, por el sistema de concurso-oposición de promoción interna, de cuatro plazas, ampliadas a siete, de Oficiales de la Policía Local del Excmo. Ayuntamiento de Palencia, publicado en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 58, de 14 de mayo de 2014, se publica la siguiente corrección:

**DONDE DICE:**

**Vocales:**

*Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Palencia*

*Titular:* D. Miguel Gento Rodríguez.

*Suplente:* D. Santiago Mencías Fernández.

**DEBE DECIR:**

**Vocales:**

*Dos funcionarios de carrera del Excmo. Ayuntamiento de Palencia*

*Titular:* D. Aurelio Pérez Díez.

*Suplente:* D. José Miguel Maraña Tazo.

Palencia, 28 de mayo de 2014.- La Concejala Delegada de Organización y Personal, Paloma Rivero Ortega.

2067

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE CULTURA, TURISMO Y FIESTAS

#### A N U N C I O

A los efectos oportunos, remito para la publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, la siguiente comunicación.

#### CONVENIO SUBVENCIÓN

La Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria celebrada el día 8 de mayo de 2014, adoptó, entre otros, el acuerdo de aprobar un **“Convenio-subvención con El Diario Palentino para la organización del concurso de dibujo: Dibuja con el Ayuntamiento de Palencia y Diario Palentino”**, por importe de **6.500,00 €**.

<b>PARTIDA PRESUPUESTARIA</b>	2014/5/33400/47900
<b>CUANTÍA</b>	6.500,00 (seis mil quinientos euros).
<b>DESTINATARIO</b>	Diario Palentino - El Día de Palencia, S. A.
<b>FINALIDAD</b>	Concurso de dibujo “Dibuja con el Ayuntamiento de Palencia y Diario Palentino”.

Palencia, 15 de mayo de 2014.- El Alcalde, Alfonso Polanco Rebolleda.

2011

## Administración Municipal

### AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

CONCEJALÍA DE FAMILIA Y MUJER

PARTICIPACIÓN E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES

#### A N U N C I O

Al no haberse presentado reclamaciones, ni sugerencias, durante el plazo de exposición al público, se entiende definitivamente adoptado el acuerdo plenario de fecha 19 de diciembre de 2013, por el que se aprobó el hasta entonces provisional Reglamento Regulador del Acceso, Funcionamiento y Organización de las Escuelas de Educación Infantil Municipales de Palencia, cuyo texto íntegro se hace público, para general conocimiento y entrada en vigor, de conformidad con lo dispuesto en los arts. 49, 65.2 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

#### REGLAMENTO REGULADOR DEL ACCESO, FUNCIONAMIENTO Y ORGANIZACIÓN DE ESCUELAS DE EDUCACIÓN INFANTIL MUNICIPALES DE PALENCIA

#### EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

La sociedad actual demanda que hombres y mujeres compartan responsabilidades familiares, con esta finalidad es necesario que existan estructuras sociales que permitan el desarrollo de un nuevo modelo de relaciones más igualitario.

El Ayuntamiento de Palencia a través de la puesta en funcionamiento de Escuelas Infantiles tiene como objetivos contribuir al desarrollo de la red de servicios de atención y cuidado de menores y facilitar la corresponsabilidad familiar.

El primer ciclo de la Educación Infantil constituye la etapa educativa con identidad propia que atiende a niños y niñas desde el nacimiento a los tres años contribuyendo al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los y las menores.

La Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación dispone que las Administraciones Públicas promoverán un incremento progresivo de la oferta de plazas públicas, en el primer ciclo. Es la Junta de Castilla y León la Administración competente para establecer los contenidos mínimos educativos y los requisitos mínimos de los mismos.

Mediante este reglamento, en consonancia con la normativa estatal y autonómica, se regulan los requisitos de funcionamiento y acceso de las Escuelas Infantiles Municipales que se pongan en marcha en el municipio de Palencia. Pretende ser una herramienta eficaz que establezca objetivamente los requisitos de adjudicación de las plazas.

Los criterios de admisión establecidos responden a una política social que tiene en consideración tanto las circunstancias económicas como las socio-familiares y laborales de las familias palentinas, así como las de graves riesgo para los menores o los hijos/as de familias en cuyo seno se produzca violencia de género o doméstica.

Es objeto del presente Reglamento la regulación de las Escuelas Infantiles de 0 a 3 años, de titularidad municipal

#### TÍTULO I

#### DISPOSICIONES DE CARÁCTER GENERAL

##### Artículo 1.- OBJETO

- 1.- El presente reglamento tiene como objeto regular el acceso, funcionamiento y organización interna de las Escuelas de Educación Infantil de titularidad Municipal para niños y niñas de 0 a 3 años, configurándose como un servicio fundamental de apoyo a las familias en la conciliación de la vida familiar y laboral.

**Artículo 2.- FUNDAMENTO LEGAL**

El Municipio de Palencia, en su calidad de Administración pública de carácter territorial y dentro de la esfera de sus competencias, ejerce en materia de prestación de servicios sociales, participación en la programación de la enseñanza y cooperación con otras Administraciones en la creación, construcción y sostenimiento de centros docentes públicos, la potestad reglamentaria que le atribuye el art. 4.1 a) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 22.2.d); 25.2.k) y n) y 26.1.c), del mismo texto legal; y artículo 20.1 n) y r) de la Ley 1/1998, de 4 de junio, de Régimen Local de Castilla y León.

**Artículo 3.- POTESTADES**

En las materias objeto de este Reglamento, esta Entidad local, ostenta cuantas potestades le confiere el artículo 4 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local y demás normativa aplicable, incluidas las potestades de inspección y sancionadora.

**Artículo 4.- PRINCIPIOS GENERALES**

- 1.- La educación infantil constituye la etapa educativa con identidad propia, siendo el primer ciclo de educación infantil el que atiende a niños y niñas de 0 a 3 años de edad.
- 2.- La educación infantil es de carácter voluntario y su finalidad es contribuir al desarrollo físico, afectivo, social e intelectual de los niños y niñas.
- 3.- Las Escuelas de Educación Infantil municipal cooperarán estrechamente con las madres y padres o tutores/as con el objetivo de respetar y potenciar su responsabilidad fundamental en esta etapa.

**Artículo 5.- OBJETIVOS**

Las Escuelas de Educación Infantil Municipal contribuirán a desarrollar en los niños y niñas las capacidades que les permitan:

- a) Conocer su propio cuerpo y el de los otros, sus posibilidades de acción y aprender a respetar las diferencias.
- b) Construir una imagen positiva y ajustada de sí mismos/as, y desarrollar sus capacidades afectivas.
- c) Adquirir progresivamente autonomía en sus actividades habituales.
- d) Observar y explorar su entorno familiar, natural y social.
- e) Relacionarse con los demás y adquirir progresivamente pautas elementales de convivencia y relación social, con especial atención a la igualdad entre niños y niñas, así como ejercitarse en la resolución pacífica de conflictos.
- f) Desarrollar habilidades comunicativas en diferentes lenguajes y formas de expresión.
- g) Iniciarse en las habilidades lógico matemáticas, en la lecto-escritura y en el movimiento, el gesto y el ritmo.

**Artículo 6.- PRINCIPIOS PEDAGÓGICOS Y CONTENIDOS EDUCATIVOS**

- 1.- En las Escuelas de Educación Infantil Municipales se atenderá progresivamente al desarrollo afectivo, al movimiento y los hábitos de control corporal, a las manifestaciones de la comunicación y del lenguaje, a las pautas elementales de convivencia y relación social, así como al descubrimiento de las características físicas y sociales del medio en el que viven. Además se facilitará que los niños y niñas elaboren una imagen de sí mismos positiva y equilibrada y adquieran progresivamente autonomía personal.
- 2.- Los contenidos educativos se ordenarán conforme al Decreto 12/2008, de 14 de febrero de la Junta de Castilla y León, organizándose en las siguientes áreas:
  - Conocimiento de sí mismo/a y autonomía personal.
  - Conocimiento del entorno.
  - Lenguajes: comunicación y representación.

Estas áreas se abordarán por medio de actividades globalizadas que tengan interés y significado para los niños y niñas.

- 3.- Los métodos de trabajo se basarán en las experiencias, las actividades y el juego, y se aplicarán en un ambiente de afecto y confianza para potenciar su autoestima e integración social, así como la educación en valores humanos, con especial referencia a la igualdad de mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida.

**Artículo 7.- ORDENACIÓN PROPUESTA PEDAGÓGICA**

- 1.- Las Escuelas Municipales de Educación Infantil concretarán y desarrollarán su propuesta pedagógica conforme a la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, de Educación (art. 14.2) y al Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León.
- 2.- La propuesta pedagógica comprenderá los objetivos, los contenidos educativos, los principios pedagógicos y de evaluación que regularán la práctica educativa. Su elaboración y seguimiento se realizará por un/a Maestra/o de Educación Infantil o título de grado equivalente.

**TÍTULO II****ORGANIZACIÓN Y FUNCIONAMIENTO****Artículo 8.- INSTALACIONES Y NÚMERO DE PUESTOS ESCOLARES.**

- 1.- Las instalaciones de las Escuelas Infantiles Municipales reunirán los requisitos mínimos establecidos en el Decreto 12/2008, de 14 de febrero, de la Junta de Castilla y León por el que se determinan los requisitos que deben regirlas.
- 2.- Las Escuelas Infantiles Municipales de 0 a 3 años tendrán, como máximo el siguiente número de alumnado por unidad:
  - Las unidades para niños/as menores de un año ocho alumnos por unidad.
  - Las unidades para niños/as de uno a dos años trece alumnos por unidad.
  - Las unidades para niños/as de dos a tres años veinte alumnos por unidad.

**Artículo 9.- DESTINATARIOS/AS Y REQUISITOS GENERALES DE ACCESO**

- 1.- Las plazas tendrán como destinatarios/as a los niños/as con una edad comprendida entre 16 semanas y los tres años a fecha de 31 de Diciembre del año en que se solicite la plaza, y en el caso de los que estén en gestación su nacimiento ha de estar previsto 16 semanas antes del comienzo del curso escolar.

Excepcionalmente, cuando las circunstancias sociolaborales de la familia lo justifiquen podrán atenderse niños de 12 a 16 semanas.
- 2.- Los padres y madres, quien ejerza la tutela o bien la representación legal del menor, deberán estar de alta en el Padrón de Palencia en la fecha de solicitud.
- 3.- A los efectos de este Reglamento constituirán unidades familiares las siguientes:
  - a) Las integradas por los cónyuges no separados legalmente, las uniones de hecho, y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.
  - b) Las formadas por el padre o la madre y los hijos/as, los menores acogidos o las personas tuteladas que convivan.En cualquier caso, se considerará la situación de convivencia en la fecha de solicitud.

**Artículo 10.- RESERVA DE PLAZAS Y NUEVO INGRESO**

- 1.- Los niños y niñas que ingresen en una escuela infantil tendrán derecho a una reserva de plaza para los cursos posteriores, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos de acceso establecidos en este Reglamento, dentro del plazo de presentación de solicitudes y se solicite conforme a lo previsto en este reglamento.
- 2.- La totalidad de plazas que no se hayan reservado serán consideradas como de nuevo ingreso, y serán objeto de la correspondiente convocatoria por parte del Ayuntamiento de Palencia, a través de los tablones de anuncio de las escuelas infantiles y del Ayuntamiento.
- 3.- En las escuelas infantiles se reservará, para niños/as con discapacidad física, psíquica o sensorial, con minusvalía reconocida igual o superior al 33%, hasta un 10% del número de plazas por aula, pasando las que no se cubran por este turno al régimen general de acceso. En el caso de existir más solicitudes que plazas reservadas, se aplicará el baremo previsto en este Reglamento.

**Artículo 11.- CALENDARIO Y HORARIO**

- 1.- Las escuelas infantiles municipales prestarán sus servicios a los niños/as de lunes a viernes durante once meses al año, de septiembre a julio ambos inclusive, excepto los días que sean festivos o no laborables. Este calendario podrá ser objeto de modificación por la Junta de Gobierno Local.



- 2.- La incorporación por primera vez a la escuela infantil de los niños y niñas requerirá el correspondiente período de adaptación. Este período deberá planificarse al principio y contemplará la participación y colaboración de las familias, así como la flexibilización del horario de los niños y niñas para su mejor adaptación.
- 3.- El horario de las Escuelas estará como mínimo comprendido entre las 8:30 horas y las 16:30 horas. El horario ampliado no comenzará, en ningún caso, antes de las 7:30 h.
- 4.- En las escuelas infantiles, los niños/as matriculados podrán realizar actividades complementarias, formativas y lúdicas.
- 5.- La estancia de los niños/as en el centro no podrá superar las 8 horas. La utilización de la ampliación de horarios por parte de los niños/as matriculados exige de los padres y madres y/o tutores la justificación documental de su necesidad. La petición se podrá realizar con la solicitud de nuevo ingreso, de reserva, o bien durante el curso.

#### **Artículo 12.- DETERMINACIÓN DEL NÚMERO DE VACANTES**

- 1.- Antes de que se abra el plazo de admisión de solicitudes de nuevo ingreso, se expondrán en los tabloneros de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y de las Escuelas infantiles municipales, las plazas vacantes.
- 2.- A la vista de los informes de los equipos de orientación educativa y psicopedagógica y de atención temprana, el Ayuntamiento decidirá los casos en el que el niño/a con discapacidad y/o necesidades educativas especiales computa por dos plazas.

#### **Artículo 13.- SOLICITUDES, PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN**

##### **1.- RESERVA DE PLAZA:**

- a) Los padres/madres o tutores/as de los niños/as ya matriculados en alguna Escuela Infantil Municipal, presentarán la solicitud de reserva de plaza, dirigida al Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Palencia, en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, conforme al modelo del Anexo I de este Reglamento y durante los quince primeros días naturales del mes de marzo anterior al comienzo de cada curso.
- b) Los/as alumnos/as que hayan solicitado la reserva de plaza tendrán garantizada la continuidad en el centro sin necesidad de someterse a un nuevo proceso de admisión, siempre que se acredite que siguen cumpliendo los requisitos generales establecidos en este reglamento y previa comprobación por el Ayuntamiento. En el supuesto de matrículas posteriores a la fecha de reserva de plaza, la matrícula generará el derecho de reserva aunque esta se formalizase pasado el plazo establecido anteriormente.

##### **2.- NUEVO INGRESO:**

- a) Las solicitudes de nuevo ingreso, se presentarán en el Registro del Ayuntamiento de Palencia, o bien por cualquier otro medio regulado en el art. 38.4 de la Ley 30/92, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común, ajustándose al modelo de solicitud recogido en el Anexo II del presente reglamento. El plazo de presentación de solicitudes se abrirá cada año por acuerdo de la Junta de Gobierno Local.
  - b) La solicitud implicará la autorización de los/as solicitantes para que el Ayuntamiento de Palencia, obtenga directamente de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria la información necesaria para la resolución de la convocatoria, relativa al Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de los miembros de la unidad familiar, correspondiente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de plaza en la escuela infantil.
- 3.- Presentadas las solicitudes se procederá a la instrucción de los oportunos expedientes por la Concejalía de Familia y Mujer, para su traslado a la Junta de Gobierno Local.
  - 4.- Finalizado el plazo inicial convocado por la Junta de Gobierno Local, podrán seguir presentándose solicitudes para la ocupación de las plazas que queden vacantes, siempre que los solicitantes reúnan los requisitos generales establecidos en este Reglamento.

La resolución de estas solicitudes, previa instrucción del expediente por la concejalía correspondiente, se efectuará por decreto del Concejal-Delegado de Área.

De estas resoluciones se dará cuenta a la comisión informativa correspondiente y se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento, con respeto a la privacidad en los términos de la legislación vigente en materia de protección de datos.

En todo caso en la cobertura de vacantes se aplicarán, además de los criterios generales de prioridad establecidos en el presente reglamento, los siguientes:

- a) Niños/as que tengan abierto expediente en la Sección de Protección a la Infancia.
- b) Niños que tengan o hayan tenido expediente en los programas de intervención familiar de este Ayuntamiento.
- c) Cuando exista violencia de género o doméstica en el seno de la familia.

#### **Artículo 14.- DOCUMENTACIÓN**

- 1.- Con la solicitud se podrá autorizar al órgano administrativo encargado de la verificación de los datos, a que pueda obtener directamente o por medios telemáticos la información que estime precisa para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos en cuya virtud deba pronunciarse la resolución.
- 2.- Las solicitudes de plazas de nuevo ingreso deberán ir acompañadas de la siguiente documentación original y fotocopia a efectos de proceder a su compulsión:
  - a) Documentación justificativa de la situación familiar:
    - Documento Nacional de Identidad de los/as solicitantes, tarjeta de identidad de extranjero o resolución que le habilite para obtenerla.
    - Libro de Familia completo o, en su defecto, Partida de Nacimiento del niño/a para el que se solicita plaza. En el caso de que el niño/a para el que se solicita la plaza no hubiera nacido durante el plazo de presentación de solicitudes, informe médico que acredite el estado de gestación y fecha prevista de nacimiento.
    - Familias Monoparentales: Si en el Libro de Familia constan dos progenitores, se aportará sentencia de separación o divorcio o documentación acreditativa de que el menor está a cargo, exclusivamente, de la persona solicitante.
    - Certificado, en su caso, del grado de minusvalía del niño/a o de los miembros de la unidad familiar, expedido por la Gerencia de Servicios Sociales de la Junta de Castilla y León, en su caso.
    - En el caso de tratarse de familias numerosas, Título de Familia Numerosa.
    - En el supuesto de acogimiento familiar permanente o pre-adoptivo, documentación que acredite tal circunstancia.
    - En el caso de existir hermanos/as matriculados en el mismo centro, con plaza renovada durante el curso vigente, certificado del responsable del centro acreditando esta circunstancia.
    - En el caso de alumnos/as con necesidades educativas especiales, deberá acreditarse la concurrencia de dicha circunstancia, mediante informe del equipo de orientación educativa y psicopedagógica o de atención temprana relativo a las necesidades educativas especiales.
  - b) Documentación justificativa de la situación laboral:

En el caso de las personas trabajadoras que ejerzan su actividad por cuenta ajena, su situación laboral se acreditará mediante la última nómina o certificación expedida al efecto por la persona titular de la empresa o por el responsable del personal de la misma. En el caso de que se realice la actividad laboral por cuenta propia, se acreditará mediante certificación de estar dado de alta en el Impuesto de Actividades Económicas y, en su caso, fotocopia del pago de la cuota correspondiente al año en curso. En el caso de que no exista obligación legal de estar dado de Alta en el IAE de conformidad con la normativa vigente, el Ayuntamiento comprobará la licencia de apertura expedida y su vigencia.
  - c) Documentación justificativa de la situación socioeconómica:

Copia de la declaración del IRPF de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al período impositivo anterior, con plazo de presentación vencido a la fecha de la solicitud de plaza en la escuela infantil, o certificación de la Agencia Estatal de la Administración Tributaria de imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, correspondiente al mismo período, si los solicitantes no están obligados a presentar declaración del IRPF y no han solicitado devolución del mismo. En todo caso deberá aportarse la citada documentación si el solicitante no ha otorgado la autorización a que se refiere el apartado primero.
  - d) Documentación justificativa de la proximidad del lugar del trabajo:

Si el solicitante opta por alegar, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, madre, de los tutores o representantes legales del menor con quien conviven, se acreditará con la documentación del apartado a).

- 3.- Si las solicitudes no estuviesen debidamente cumplimentadas o no se acompaña de la documentación exigida, se requerirá al interesado/a para que en el plazo de diez días subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con indicación de que si así no lo hiciese, se le considerará desistido de su petición, previa resolución en tal sentido, conforme a lo establecido en el artículo 71.1 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### Artículo 15.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

- 1.- Finalizados los plazos de presentación de las solicitudes de nuevo ingreso, de acuerdo con la documentación presentada, se procederá a la valoración de las mismas de acuerdo con el siguiente baremo:

##### 1.1. Situación laboral familiar:

SITUACIÓN LABORAL FAMILIAR	PUNTOS
Ambos Progenitores o tutores/as trabajando o con impedimento justificado para atender al niño/as	10 pts
Familia monoparental: Progenitor/a o tutor/a responsable trabajando o con impedimento justificado para atender al niño/a	10 pts
Uno de ambos progenitores o tutores/as trabajando	5 pts

- 1.2. La excedencia laboral solo se puntuará como trabajo cuando finalice antes del inicio del curso escolar y se justifique la incorporación en esa fecha al puesto de trabajo.

##### 2.2. Situación sociofamiliar:

SITUACIÓN SOCIOFAMILIAR	PUNTOS
Por la condición de familia numerosa	6 pts
Por la condición de familia monoparental	6 pts
Hermanos/as matriculados en el mismo centro durante el curso y que continúan	4 pts
Parto múltiple	2 pts
Niño/a solicitante de plaza en situación de acogimiento familiar permanente o preadoptivo	2 pts
Niños/a solicitante de plaza o alguno de sus padres o hermanos con discapacidad reconocida igual o superior al 33%	2 pts

##### 2.3. Situación socioeconómica.

- Rentas anuales de la unidad familiar:

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA. RENTAS ANUALES DE LA UNIDAD FAMILIAR	PUNTOS
Rentas iguales o inferiores al IPREM	6 pts
Rentas entre 1 y 2 veces el IPREM	5 pts
Rentas superiores al doble del IPREM	4 pts
Rentas superiores al triple del IPREM	3 pts
Rentas superiores al cuádruplo del IPREM	2 pts
Rentas superiores al quíntuplo del IPREM	1 pts

En el caso de no disponer de datos la Agencia Estatal de Administración Tributaria de la situación económica del ejercicio correspondiente, y no poderse justificar por el interesado, no será valorado este apartado.

Para el cómputo de las rentas se tendrá en cuenta la suma de la base imponible general y la base imponible del ahorro del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas de todos los miembros de la unidad familiar correspondiente al periodo impositivo anterior con plazo de presentación vencido a fecha de la solicitud de plaza en la escuela infantil.

Para los solicitantes que no estén obligados a presentar declaración del IRPF y que no hayan solicitado devolución del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas, se tendrán en cuenta las imputaciones íntegras de todos los miembros de la unidad familiar, que figuren en el certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

En el caso de que la Agencia Estatal de Administración Tributaria no disponga de datos de la situación económica referidos al periodo impositivo correspondiente, no será valorado este apartado.

**2.4. Proximidad de la Escuela al domicilio del padre, madre, tutor o representante legal del niño/a:**

SITUACIÓN SOCIOECONÓMICA.- PROXIMIDAD DE LA ESCUELA AL DOMICILIO DEL PADRE, MADRE, TUTOR O REPRESENTANTE LEGAL DEL NIÑO/A	PUNTOS
Domicilio situado dentro de la zona de influencia en la que está ubicado el centro solicitado	6 pts
Domicilio situado en otras zonas	0 pts

Los solicitantes podrán interesar que, a efectos de la aplicación del criterio de proximidad, se utilice en vez del domicilio familiar el lugar de trabajo del padre, madre, de los tutores o representantes legales del menor y así lo señalen en el modelo de solicitud.

3.- En caso de empate entre varias solicitudes se resolverá el mismo de acuerdo con los criterios que se exponen a continuación y conforme al siguiente orden:

- a) Mayor puntuación por hermanos/as matriculados en el centro.
- b) Menores ingresos de la unidad familiar.
- c) Familia numerosa.
- d) Mayor monoparental.

4.- Si persistiera el empate, el Ayuntamiento de Palencia, efectuará un sorteo público en la Comisión Informativa competente.

5.- En los casos de circunstancias socio familiares de un grave riesgo para el/la menor el acceso no estará sujeto al cumplimiento de los requisitos previstos anteriormente. Será necesaria la presentación de informe técnico emitido por el Servicio competente en la intervención.

Se considerarán situaciones de grave riesgo:

- Las que originen la adopción de medidas protectoras del menor conforme a lo establecido en la Ley 14/2002, de promoción, atención y protección a la infancia en Castilla y León.
- Las que originen carencias o dificultades en la atención a las necesidades básicas que los menores precisan para su correcto desarrollo físico, psíquico y social. Quedando incluidos los menores que en el seno de su familia se produzca violencia.

6.- En el caso de trabajadoras de las Escuelas Infantiles Municipales será de aplicación el art. 69 del XI Convenio Colectivo de Ambito Estatal de Centros de Asistencia y Educación Infantil, en lo relativo al derecho a plaza.

**Artículo 16.- RESOLUCIÓN**

1.- Las listas provisionales, por orden de puntuación, se publicarán en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Palencia y en los de las escuelas infantiles municipales, en los treinta días naturales siguientes a la fecha de terminación del plazo de presentación de solicitudes. Previamente serán aprobadas por Junta de Gobierno Local.

2.- Podrán presentarse alegaciones a las listas citadas en el párrafo anterior durante un plazo de diez días naturales desde su publicación en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y de la escuela infantil. Las reclamaciones serán resueltas en el plazo de diez días naturales. Si no se presentaran reclamaciones dichas listas serán definitivas.

- 3.- Una vez resueltas las reclamaciones si las hubiera, la Junta de Gobierno Local resolverá la convocatoria estableciendo las listas definitivas por riguroso orden de puntuación y las publicarán en los mismos tabloneros de anuncios antes reseñados.
- 4.- Frente a este acuerdo de la Junta de Gobierno Local, que es definitivo en vía administrativa, puede interponerse recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes, ante la Junta de Gobierno Local o recurso contencioso administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, contado desde el día siguiente a la notificación del presente acuerdo.

#### **Artículo 17.- MATRÍCULA**

- 1.- La matrícula de los niños/as deberá formalizarse, mediante la presentación del Anexo III de este Reglamento, en el Ayuntamiento en los diez días siguientes a la publicación de la relación definitiva de admitidos/as.
- 2.- En las plazas de nuevo ingreso, la formalización de la matrícula deberá realizarse con la aportación de los siguientes documentos:
  - a) Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, de la cartilla o tarjeta de la Seguridad Social o del seguro médico donde esté inscrito el niño/a.
  - b) Original y fotocopia, a efectos de proceder a su compulsión, de la cartilla de vacunaciones.
  - c) Tres fotografías del niño/a de tamaño carné.
- 3.- Si finalizado el período de matrícula, no se hubiese formalizado ésta, decaerá el derecho a la plaza obtenida, la cual se ofertará a los/as solicitantes que no hubiesen sido incluidos en la relación definitiva por riguroso orden de puntuación entre los incluidos en la lista de espera.

#### **Artículo 18.- BAJAS**

- 1.- Causarán baja en las Escuelas Infantiles 0-3 años, dando lugar a la correspondiente vacante, aquellos niños/as admitidos/as en los que concurra alguna de las siguientes circunstancias:
  - a) Renuncia voluntaria a la plaza, formulada por los padres, madres o tutores/as ante el responsable del centro.
  - b) Falta de asistencia al centro durante quince días lectivos continuados, o treinta alternos sin previo aviso ni causa justificada.
  - c) Impago de dos cuotas mensuales.
  - d) Plazas que, sin causa justificada, no se hayan cubierto a los quince días de iniciado el curso correspondiente, sin notificación expresa ni justificación de la familia.
  - e) No respetar los horarios de forma reiterada.
  - f) La falsedad en los datos o documentos aportados por el solicitante.
  - g) Pérdida de la condición de vecindad de Palencia.
- 2.- Las bajas voluntarias que se produzcan durante el curso deberán ser comunicadas por escrito, por los padres/madres o tutores/as de los niños/as a la Concejalía de Familia y Mujer del Ayuntamiento de Palencia, para proceder a establecer la fecha a partir de la cual dejarán de abonarse las cuotas correspondientes. En el caso de bajas voluntarias formalizadas en el mes de junio y julio, será obligatorio el abono de las mensualidades restantes para completar el curso escolar en la unidad C. Asimismo las bajas deberán ser comunicadas vía Registro Municipal al Ayuntamiento con quince días de antelación.

#### **Artículo 19.- ADJUDICACIÓN DE VACANTES**

- 1.- Las vacantes que se produzcan durante el curso se cubrirán en el plazo máximo de siete días desde que se produjo la vacante, con la lista de espera, por riguroso orden de puntuación, previa comunicación al interesado/a.
- 2.- Tendrán preferencia para la adjudicación de vacantes sobre las solicitudes de cuantos figurasen en la lista de espera, aquellas en que las circunstancias socio-familiares, documentadas por los servicios sociales municipales o autonómicos, ocasionen grave riesgo para los menores.

#### **Artículo 20.- PRECIOS**

- 1.- Al efectuar la matrícula, el Ayuntamiento deberá comunicar a los interesados/as la cuota mensual a abonar durante el curso que, en su caso, se le haya aplicado conforme a la tasa que para cada curso escolar se apruebe en la Ordenanza Fiscal correspondiente.

- 2.- La asignación de cuotas se realizará aplicando los criterios por los que se establezcan las tarifas de la tasa reguladora de la prestación de servicios en las Escuelas Infantiles Municipales, aprobados en la correspondiente Ordenanza Fiscal.
- 3.- Las cuotas se abonarán por mensualidades y deberán estar ingresadas en los primeros diez días de cada mes.
- 4.- En el caso en el que no se disponga de datos por parte de la Agencia Estatal de Administración Tributaria sobre la situación económica del ejercicio correspondiente de la unidad familiar, y no se pueda justificar por el interesado/a, se les aplicará la tarifa máxima.

### **TÍTULO III**

#### **RÉGIMEN SANCIONADOR**

##### **Artículo 21.- INFRACCIONES**

1. Constituirán infracciones las acciones u omisiones que vulneren lo establecido en el presente Reglamento, así como la normativa estatal y autonómica que resulte de aplicación.
2. Las infracciones se clasificarán en leves, graves y muy graves.
3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones leves:
  - Las faltas injustificadas de puntualidad, tanto en el acceso como en la recogida de los niños/as durante cinco días al mes.
  - Las faltas injustificadas de asistencia durante tres días consecutivos.
  - No mantener el orden necesario dentro de la Escuela.
  - Comer en las instalaciones fuera de los lugares habilitados para ello.
  - Fumar en el interior de las instalaciones.
  - Acceder a las instalaciones con animales de compañía.
  - Entrar sin permiso en espacios no autorizados y/o utilizarlos para fines inapropiados.
  - La desobediencia de las instrucciones y advertencias que el personal al servicio de la instalación pueda realizar con el fin de cumplir lo dispuesto en el presente Reglamento.
4. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones graves:
  - La perturbación grave ocasionada en la tranquilidad o en el normal desarrollo de las actividades que se realicen en el interior de las instalaciones.
  - La perturbación grave ocasionada a la salubridad u ornato públicos.
  - La perturbación grave ocasionada en el uso de las instalaciones por parte de las demás personas con derecho a ello.
  - Los daños graves ocasionados en los materiales, equipamientos o infraestructuras de las instalaciones.
  - La falta de higiene personal o hábitos antihigiénicos que puedan perjudicar a los demás usuarios.
  - El maltrato grave de palabra o de obra al personal al servicio de la Escuela o a los demás usuarios.
  - La comisión de tres faltas leves en un mismo año.
5. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, constituirán infracciones muy graves:
  - El impedimento del uso de los servicios e instalaciones de la Escuela a otras personas con derecho a ello.
  - El impedimento u obstrucción al libre y normal funcionamiento de la Escuela.
  - Falsear intencionadamente cualquiera de los datos presentados para el acceso a la Escuela.
  - Realizar prácticas que pongan en grave peligro la seguridad del personal al servicio de la Escuela o de los demás usuarios.
  - La organización, participación activa o incentivación y promoción de actos violentos o de actitudes racistas o xenófobas.
  - La comisión de dos faltas graves en un mismo año.

**Artículo 22.- SANCIONES**

1. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones leves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Apercibimiento.
  - Multa de hasta 750 euros.
2. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Restauración de los bienes que hayan sido deteriorados.
  - Suspensión del derecho de asistencia a la Escuela durante un período superior a tres días lectivos e inferior a un mes.
  - Multa de 750,01 euros a 1.500 euros.
3. Con independencia de lo previsto en la normativa estatal y autonómica, a las infracciones muy graves se les podrá imponer las siguientes sanciones:
  - Expulsión de la Escuela con prohibición de acceder al año siguiente.
  - Multa de 1.500,01 euros a 3.000 euros.
4. A efectos de imposición de las sanciones se tendrá en cuenta la intencionalidad, reiteración y gravedad del daño causado.

**Artículo 23.- RESPONSABILIDAD CIVIL SUBSIDIARIA**

Los padres o, en su caso, tutores de los niños/as serán responsables civiles subsidiarios de los daños causados por los hijos que se encuentren bajo su guarda.

**Artículo 24.- PROCEDIMIENTO SANCIONADOR**

En cuanto al procedimiento sancionador se estará a lo dispuesto en la Ley 30/1992, de 26 de septiembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común y al desarrollo de la misma realizado por el Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto, que regula el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, así como a lo que establece el Decreto 189/1994, de 25 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento regulador del procedimiento sancionador de la Administración de la Comunidad de Castilla y León.

**DISPOSICIONES FINALES**

*Primera.*- Entrada en vigor.- Este Reglamento entrará en vigor, a los veinte días de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA.

*Segunda.*- Disposición derogatoria.- Quedan derogadas todas las disposiciones municipales de igual o inferior rango que se opongan a lo dispuesto en el presente Reglamento.

*Tercera.*- Se faculta a la Junta de Gobierno Local para dictar las instrucciones precisas para el desarrollo, interpretación y aplicación del presente Reglamento.

El Reglamento publicado tiene naturaleza de disposición de carácter general y, frente al mismo, cabe interponer recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, con sede en Valladolid, en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA de Palencia, sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime procedente.

Palencia, 21 de mayo de 2014. - El Concejal Delegado del Área de Empleo, Desarrollo Económico, Innovación y Servicios Sociales, Miguel Ángel de la Fuente Triana.



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
Concejalía de Familia y Mujer

## ANEXO I

CURSO: ...200 /200

**SOLICITUD DE RESERVA DE PLAZA EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS DE  
TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

Indicar si solicita uno o ambos servicios		Nº DE RESERVA	
HORARIO GENERAL		AMPLIACIÓN DE HORARIO	
<b>DATOS DE SOLICITANTES</b>			
D./D <sup>a</sup>		DNI/NIE	
D./D <sup>a</sup>		DNI/NIE	
y con domicilio en			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Tfno.1	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
RELACIÓN CON EL NIÑO/A (padres, madres, tutores/as o representantes legales):			
<b>DATOS DEL NIÑO/A</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
<b>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Familia numerosa SI ( ) NO ( ) Nº de título: __/___/___ Válido hasta: __/___/___</li> <li>Otras circunstancias a tener en cuenta para fijar la tarifa mensual:</li> </ul>			
<p><b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y <b>AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Palencia a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria y empadronamiento.</p> <p style="text-align: center;">En _____, a _____ de _____ de 200..</p> <p style="text-align: center;">FIRMA DE LOS/AS SOLICITANTES</p> <p>Fdo.:..... Fdo.: .....</p>			
Asimismo, le informamos que los datos personales recogidos en esta declaración serán tratados en los términos del artículo 5 de la LO. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal.			

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**





AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
Concejalía de Familia y Mujer

## ANEXO II

CURSO: 200\_\_\_/200\_\_\_

### SOLICITUD DE NUEVO INGRESO EN ESCUELAS INFANTILES 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA

Indicar si solicita uno o ambos servicios		Nº DE RESERVA	
<input type="checkbox"/> HORARIO GENERAL	<input type="checkbox"/> AMPLIACIÓN DE HORARIO		
<b>DATOS DE SOLICITANTES</b>			
D./D <sup>a</sup>		DNI/NIE	
D/D <sup>a</sup>		DNI/NIE	
y con domicilio en			
LOCALIDAD		PROVINCIA	CÓDIGO POSTAL
Tfno. fijo	Tfno. móvil	Fax	Correo electrónico
RELACIÓN CON EL NIÑO/A (padres, madres, tutores o representantes legales):			
<b>DATOS DEL NIÑO/A</b>			
PRIMER APELLIDO		SEGUNDO APELLIDO	NOMBRE
LUGAR DE NACIMIENTO		PROVINCIA	FECHA DE NACIMIENTO
EN FASE DE GESTACIÓN:		FECHA PREVISTA DE NACIMIENTO:	
<b>CENTRO</b>			
CENTRO SOLICITADO: .....			
Indicar otros Centros POR ORDEN DE PREFERENCIA para el caso de no obtener plaza en el anterior:			
1º .....			
2º .....			
<b>CIRCUNSTANCIAS DE LA UNIDAD FAMILIAR:</b>			
<ul style="list-style-type: none"> <li>• Proximidad al centro (Indicar domicilio o lugar de trabajo a efectos de aplicación del criterio de proximidad). En el caso de que exista más de una Escuela Infantil municipal.....</li> <li>• Hermanos/as matriculados/as en el mismo centro: SI ( ) NO ( )</li> <li>• Certificado de minusvalía: SI ( ) NO ( )</li> <li>• Familia numerosa: SI ( ) NO ( ) Nº de ttulo: _/_/___/___ Válido hasta: _/_/___/___</li> <li>• Concurren circunstancias socio-familiares que ocasionen un grave riesgo para el menor: SI ( ) NO ( )</li> <li>• OTRAS CIRCUNSTANCIAS QUE APLICANDO EL BAREMO SEAN SUSCEPTIBLES DE SER VALORADAS:</li> </ul>			
.....			
<b>DECLARO</b> que son ciertos cuantos datos figuran en la presente solicitud, así como en la documentación que se adjunta y			
<b>AUTORIZO</b> al Ayuntamiento de Palencia a solicitar el certificado de nivel de rentas a la Agencia Estatal de Administración Tributaria.			
En _____, a _____ de _____ de 200..			
FIRMA DE SOLICITANTES			
Fdo.:.....		Fdo.: .....	
Asimismo, le informamos que los datos personales recogidos en esta declaración serán tratados en los términos del artículo 5 de la			
L.O. 15/1999, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal			

**ILMO. SR. ALCALDE-PRESIDENTE DEL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**



AYUNTAMIENTO DE PALENCIA  
Concejalía de Familia y Mujer

### ANEXO III

**CURSO: ...200\_\_\_/200\_\_\_**

#### **MODELO DE FORMALIZACIÓN DE MATRÍCULA EN LAS ESCUELAS INFANTILES DE 0-3 AÑOS DE TITULARIDAD DEL AYUNTAMIENTO DE PALENCIA**

D/D<sup>a</sup> ..... con  
D.N.I. nº ..... padre, madre, tutor/a o representante legal  
del niño/niña ....., en cumplimiento de  
lo dispuesto en el Reglamento Municipal de Escuelas Infantiles.

**FORMALIZADA LA MATRÍCULA EN LA ESCUELA INFANTIL** .....  
....., **DE** .....

Y apporto la siguiente documentación:

- Fotocopia compulsada de la cartilla sanitaria o del seguro médico donde está inscrito el niño/a.
- Fotocopia compulsada de la cartilla de vacunaciones.
- Tres fotografías tamaño carné.

Lo que firmo en ....., a ..... de ..... de 20.....

(Firma solicitante)

Le comunicamos que conforme a la Ordenanza Fiscal de Precios Públicos de Escuelas Infantiles se le comunica que la cuota mensual a pagar durante todo el curso es de: ..... euros al mes.

RECIBÍ:

Fecha y sello del Centro  
tutor

RECIBÍ:

Padre, madre o

Fdo.: .....

Fdo.: ...

## Administración Municipal

### AGUILAR DE CAMPOO

#### EDICTO

El Pleno de este Ayuntamiento, en su sesión ordinaria celebrada el 31 de marzo de 2014, adoptó acuerdo de aprobación provisional del nuevo texto de la **Ordenanza fiscal núm. 7, reguladora de la Tasa por la prestación de servicios de prevención, extinción de incendios, protección y salvamento.**

Habiendo transcurrido el período de información al pública sin que contra la misma se hayan presentado alegaciones, el acuerdo provisional se eleva a definitivo de forma automática, de conformidad con lo dispuesto en el art. 17 del Rd. Leg. 2/2004, de 5 de marzo, Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

El texto completo de la nueva Ordenanza reguladora fue publicado junto con la publicación del acuerdo provisional en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA núm. 14, de 11 de abril de 2014.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer directamente el recurso contencioso-administrativo en el plazo de dos meses, contados a partir de la publicación del presente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla y León, sin perjuicio de la interposición de cualesquiera otros recursos que se consideraran pertinentes.

Aguilar de Campoo, 22 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

2021

## Administración Municipal

### **AGUILAR DE CAMPOO**

#### **E D I C T O**

Formulada y rendida la Cuenta General de esta Entidad Local correspondiente al ejercicio 2013, y dictaminada favorablemente por la Comisión Informativa Especial de Cuentas, la misma se somete a información al público, junto con sus justificantes y el citado dictamen, por término de quince días hábiles durante los cuales y ocho más los interesados podrán examinarla y formular cuantas alegaciones, reparos u observaciones estimen conveniente.

Todo ello de conformidad con lo dispuesto en el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Aguilar de Campoo, 22 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, María José Ortega Gómez.

2022

## Administración Municipal

### CERVERA DE PISUERGA

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, acordó la aprobación provisional de la imposición y **Ordenanza fiscal reguladora de la Tasa por el servicio de celebración de matrimonios civiles en el Ayuntamiento.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 17.2 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días a contar desde el día siguiente de la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cervera de Pisuerga, 23 de mayo de 2014.- El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

2016

## Administración Municipal

### CERVERA DE PISUERGA

#### A N U N C I O

El Pleno de esta Corporación Municipal, en sesión ordinaria celebrada el día 6 de mayo de 2014, acordó la aprobación inicial de la **Ordenanza municipal reguladora de la celebración de bodas de carácter civil en el Ayuntamiento.**

Y en cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 49 y 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, y en el artículo 56 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, se somete el expediente a información pública por el plazo de treinta días, a contar desde el día siguiente a la inserción de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, para que pueda ser examinado y se presenten las reclamaciones que estimen oportunas.

Si transcurrido dicho plazo no se hubiesen presentado reclamaciones, se considerará aprobado definitivamente dicho acuerdo.

Cervera de Pisuerga, 23 de mayo de 2014.- El Alcalde, Urbano Alonso Cagigal.

2017

## Administración Municipal

### VENTA DE BAÑOS

#### NOTIFICACIÓN EDICTAL

Intentada sin haber surtido efecto por el servicio de correos de la práctica de la notificación personal al Sr Angel Gabarre Maya, con domicilio en la C/ Santiago, 27, (34004) de Palencia, de la notificación por iniciar un procedimiento sancionador, sobre infracción Ordenanza Venta Ambulante, procede la notificación por medios de anuncios en el tablón de edictos del Ayuntamiento, en su último domicilio y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, de acuerdo con lo previsto en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

- *Somera indicación del contenido del acto:* Expediente sobre procedimiento sancionador, infracción Ordenanza venta ambulante.
- *Lugar donde el interesado podrá comparecer para conocimiento de contenido íntegro:* Ayuntamiento de Venta de Baños (Palencia), Plaza Constitución, 1 (34200).
- *Plazo:* Diez días hábiles contados a partir del siguiente a aquél en que tenga lugar la publicación.

Venta de Baños, 23 de mayo de 2014.- La Alcaldesa, Consolación Pablos Labajo.

2055

## Administración Municipal

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

Exp.: 14-0115.E

Por Procesos Industriales y Automatismos Pia, S. A., se ha solicitado licencia municipal para establecer la actividad de ampliación de actividad de producción industrial consistente en “*Construcción de nave de montaje temporal y/o ensamblaje de producto terminado*”, con emplazamiento en Autovía CL-610, KM. 2,5 (Referencia catastral 6685403UM7468N0001AZ y 34225A506100190000IH).

Lo que se hace público, en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 27 de la Ley 1112003, de Prevención Ambiental de Castilla y León, a fin de que quienes se consideren afectados de algún modo por la actividad de referencia, puedan formular por escrito, que presentarán en la Secretaría del Ayuntamiento, las observaciones pertinentes, durante el plazo de diez días hábiles.

Villamuriel de Cerrato, 21 de mayo de 2014.- El Alcalde, Carlos Morchón Collado.

2027



## Administración Municipal

### VILLAMURIEL DE CERRATO

#### EDICTO

En cumplimiento de lo dispuesto en el art. 212 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales y del art. 460 del Texto Refundido de disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, aprobado por Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de abril, se hace público que se halla de manifiesto en la Secretaría Municipal el expediente de la Cuenta General del Presupuesto de esta Corporación correspondiente a 2013, con todos los justificantes y el dictamen de la Comisión Especial de Cuentas, cuya exposición será de quince días, y durante ese plazo y ocho días más, también hábiles, los interesados podrán presentar por escrito las reclamaciones, reparos y observaciones a que haya lugar.

Villamuriel de Cerrato, 23 de mayo de 2014.- El Alcalde, Carlos Morchón Collado.

2041

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE BARRIOS DE LA VEGA**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29-04-2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Barrios de la Vega para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 10.700,00 euros y el Estado de Ingresos a 10.100,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Barrios de la Vega, 21 de mayo de 2014.– El Presidente, José Luis Fernández Caminero.

1985

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE CILLAMAYOR**

#### **E D I C T O**

Informada por la Comisión Especial de Cuentas, la Cuenta General de este Ayuntamiento, correspondiente al ejercicio de 2013, de conformidad con lo establecido en el artículo 212.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, se expone al público por plazo de quince días, durante los cuales y ocho más, a partir del siguiente a la inserción de este edicto en el BOLETÍN OFICIAL DE LA PROVINCIA, los interesados podrán presentar reclamaciones, reparos u observaciones.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cillamayor, 22 de mayo de 2014.- El Presidente, José M<sup>a</sup> Roldán Ortega.

2028

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE SANTA OLAJA DE LA VEGA**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 29-04-2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal Santa Olaja de la Vega para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 12.600,00 euros y el Estado de Ingresos a 12.600,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Santa Olaja de la Vega, 19 de mayo de 2014. – El Presidente, Felicísimo Lozano Herrero.

1986

## Entidades Locales Menores

### **JUNTA VECINAL DE VILLALUENGA DE LA VEGA**

#### **A N U N C I O**

El Pleno de la Corporación, en sesión celebrada el día 30-4-2014, ha aprobado inicialmente el Presupuesto General de la Junta Vecinal de Villaluenga de la Vega para el ejercicio 2013, cuyo Estado de Gastos Consolidado asciende a 23.400,00 euros y el Estado de Ingresos a 23.400,00 euros, junto con sus Bases de Ejecución, la Plantilla de Personal, sus anexos y documentación complementaria.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 169 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales y, en el artículo 20.1 del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, se somete el expediente a información pública y audiencia de los interesados, por el plazo de quince días, durante los cuales podrán los interesados examinarlo y presentar las alegaciones, reclamaciones y sugerencias que estimen oportunas.

Si transcurrido el plazo anteriormente expresado no se hubieran presentado reclamaciones, se considerará definitivamente aprobado este Presupuesto General.

Villaluenga de la Vega, 20 de mayo de 2014. – El Presidente, José Manuel Álvarez Cordero.

1984

## Entidades Locales Menores

### JUNTA VECINAL DE VILLARRABÉ

#### E D I C T O

De conformidad con lo acordado por el Pleno de la Junta Vecinal, en sesión celebrada al efecto, por el que se aprueba el expediente de contratación para el “**Aprovechamiento cinegético del Coto Privado de Caza P-10.821**”, de titularidad de la Junta Vecinal, mediante oferta económicamente más ventajosa (precio más alto ofertado/subasta) como único criterio de adjudicación, se publica conforme al siguiente contenido:

#### 1. Entidad adjudicadora:

- a) Organismo: Junta Vecinal de Villarrabé.

#### 2. Objeto del contrato:

- a) Descripción del objeto: Arrendamiento de la Caza Menor del Coto P-10.821, de 1.106 hectáreas de titularidad de esta Entidad.
- b) Lugar de adjudicación: Junta Vecinal de Villarrabé.
- c) Plazo de ejecución: Desde la entrega del aprovechamiento hasta el 31 de enero de 2024.

#### 3. Tramitación, procedimiento y forma de adjudicación:

- a) Tramitación: Urgente.
- b) Procedimiento: Abierto.
- c) Forma de adjudicación: Criterio único. Oferta económica más alta (subasta).

#### 4. Duración del contrato:

- a) Plazo: Desde el Acta de Entrega del aprovechamiento, hasta el 31/01/2024.
- b) Época del aprovechamiento: Lo establecido para cada temporada cinegética por la Orden Anual de Caza.

#### 5. Presupuesto de licitación:

- a) Precio base: 5.000,00 euros, IVA incluido.
- b) Gastos: Los recogidos en el Pliego de Condiciones.

#### 6. Obtención de documentación e información:

- a) Entidad: Secretaría de la Junta Vecinal.
- b) Fecha límite: Durante quince días naturales.

#### 7. Presentación de ofertas:

- a) Lugar: Secretaría Junta Vecinal.
- b) Fecha límite: Hasta las trece horas, durante un plazo de quince días naturales contados a partir del día siguiente de la publicación del presente anuncio.
- c) Documentación a presentar: Sólo modelo oficial facilitado en Secretaría de la Junta Vecinal, en dos sobres cerrados conteniendo la documentación exigida en los Pliegos.

#### 8. Garantías:

- a) Provisional: 100,00 €.
- b) Definitiva: 6% del precio de adjudicación.

#### 9. Apertura de ofertas.

- a) Entidad: En los locales de la Junta Vecinal.
- b) Localidad: Villarrabé.
- c) Fecha: El primer día hábil, una vez transcurridos los quince días naturales.
- d) Hora: A las dieciocho horas.

Villarrabé, 20 de mayo de 2014. - El Presidente, Jesús María Delgado Sánchez.



Conforme a los artículos 27 y 28 de los Estatutos del Consorcio, "Tierras del Renacimiento", las funciones de Secretaría e Intervención en el Consorcio Tierras del Renacimiento son desempeñadas actualmente por el funcionario de Administración Local, con habilitación de carácter estatal, que presta servicios como Secretario-Interventor en el Ayuntamiento de Becerril de Campos.

Contra la aprobación definitiva del Presupuesto, puede interponerse recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Palencia, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente a la publicación de este edicto, sin perjuicio de que puedan interponerse otros recursos.

Paredes de Nava, 22 de abril de 2014 - El Presidente, Jesús Gutiérrez Matía.

1990

BOP



**Boletín Oficial  
de la Provincia  
de Palencia**